

2023

INFORME SOMBRA AL IX INFORME PERIÓDICO DEL ESTADO ESPAÑOL

85a Sesión del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer



INFORME SOMBRA AL IX INFORME PERIÓDICO DEL ESTADO ESPAÑOL - 85ª SESIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

La Plataforma CEDAW Catalunya tiene el honor de presentar su informe sombra sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW) en el Estado español. La Plataforma CEDAW Catalunya es una red de más de una docena de organizaciones de la sociedad civil en Catalunya que trabajan para garantizar los derechos de las mujeres. En esta ocasión la Plataforma CEDAW Catalunya quiere dedicar su informe sombra a una de las vulneraciones de derechos más graves que sufren las mujeres en el marco de las políticas del gobierno español.

1. Introducción: La criminalización de la prostitución y de la migración irregular lleva a la vulneración de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales

Diversos estudios realizados en Europa han demostrado de manera consistente que las leyes que penalizan la contratación de actos sexuales, conocido como el modelo nórdico, empeoran la violencia sexual y el acoso contra trabajadoras sexuales. Además, no se ha demostrado que tengan un efecto positivo en la reducción de la trata de personas o la demanda por sexo.

Por ejemplo, en Irlanda del Norte, un estudio encargado por el Departamento de Justicia ha concluido que la ley que criminaliza la contratación de actos sexuales no ha generado una disminución en la demanda de servicios sexuales y ha tenido un efecto disuasorio limitado en el comportamiento de los clientes.¹ En Francia, la implementación del modelo nórdico ha llevado a que las personas que realizan trabajo sexual en la calle tengan que hacerlo en lugares peligrosos,² lo que ha provocado un aumento drástico en el número de homicidios.³ Las estadísticas de UglyMugs.ie, una organización de trabajadoras sexuales con sede en Irlanda, muestran un aumento del

¹ <http://gppl.qub.ac.uk/sex-work-and-the-law-the-implementation-of-the-nordic-model-in-northern-ireland/>

² <https://hal-sciencespo.archives-ouvertes.fr/hal-02115877/document>

³ <https://www.opendemocracy.net/en/beyond-trafficking-and-slavery/long-read-how-nordic-model-france-changed-everything-sex-workers/>

92% en las denuncias de delitos violentos contra trabajadoras sexuales en el país durante los dos primeros años después de la adopción del modelo nórdico en 2017.⁴

Organizaciones de derechos humanos como Amnistía Internacional y Human Rights Watch (HRW) han justificado con diversos estudios que la criminalización del trabajo sexual conduce a mayores riesgos para los derechos humanos de las personas que la ejercen. HRW ha llevado a cabo investigaciones durante más de una década sobre los impactos de la criminalización de trabajadoras sexuales en diversos países, como Camboya,⁵ China,⁶ Tanzania,⁷ Estados Unidos⁸ y Sudáfrica,⁹ demostrando que la criminalización menoscaba la salud y la dignidad de las trabajadoras y los trabajadores sexuales y los expone a violencia y abuso.

A pesar de todo ello, el actual gobierno del Estado español persigue por diversas vías la criminalización del trabajo sexual, exponiendo a serios riesgos los derechos humanos de las trabajadoras sexuales. De igual manera, las políticas de persecución de la migración irregular, afectan de manera desproporcionada a las trabajadoras sexuales que son inmigrantes indocumentadas. La vulneración de derechos que sufren las trabajadoras sexuales se da en la **intersección de múltiples ejes de discriminación**, ya que el trabajo sexual lo ejercen principalmente las mujeres que están en los márgenes, mujeres mayoritariamente inmigradas, que no solamente son criminalizadas por el trabajo que ejercen sino también por su estatus migratorio, especialmente las que se encuentran en situación administrativa irregular.

2. Motivos de preocupación

2.1. Peligrosas e incesantes iniciativas legislativas que amenazan los derechos y niegan las voces de las trabajadoras sexuales

Por ejemplo, el Ministerio de Igualdad intentó incorporar en el *Proyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral sobre la Libertad Sexual* una disposición para

⁴ <https://uglymugs.ie/wp-content/uploads/um-statement-26-mar-2019.pdf>

⁵ HRW (2010) Cambodia: Sex Workers Face Unlawful Arrests and Detention. Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2010/07/20/cambodia-sex-workers-face-unlawful-arrests-and-detention>

⁶ HRW (2013) "Swept Away" Abuses against Sex Workers in China. Disponible en: <https://www.hrw.org/report/2013/05/14/swept-away/abuses-against-sex-workers-china>

⁷ HRW (2013) "Treat Us Like Human Beings" Discrimination against Sex Workers, Sexual and Gender Minorities, and People Who Use Drugs in Tanzania. Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2013/06/18/tanzania-police-abuse-torture-impede-hiv-services>

⁸ HRW (2012), Sex Workers at Risk: Condoms as Evidence of Prostitution in Four US Cities. Disponible en: <https://www.hrw.org/reports/2012/07/19/sex-workers-risk>

⁹ Ver por ejemplo: HRW (2019), "Why Sex Work Should be Decriminalized in South Africa". Disponible en: https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/southafrica0819_web_0.pdf

criminalizar la prostitución a través de distintas vías, como la “tercería locativa”. Se trata de una figura penal que criminaliza a quienes alquilen un espacio con el fin de facilitar la prostitución de otra persona, aun con su consentimiento. Esta disposición fue introducida en el proyecto de ley después del periodo de consulta pública, y las organizaciones de trabajadoras sexuales no fueron ni informadas ni invitadas al proceso de elaboración de estas disposiciones que les afectan directamente. Gracias al trabajo de activistas y trabajadoras sexuales, la tercería locativa fue rechazada por el congreso, ya que suponía la amenaza al derecho a la vivienda de las trabajadoras sexuales y ponía en riesgo a aquellas que viven y trabajan juntas como medida de seguridad.

Sin embargo, inmediatamente después de ser rechazadas dichas disposiciones en el Congreso, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), partido que encabeza el gobierno del país, presentó una **Proposición de Ley “para prohibir el proxenetismo en todas sus formas”, actualmente en trámite parlamentario**. La Proposición de Ley busca ampliar el delito de proxenetismo, llevando a la criminalización del trabajo sexual, lo cual conducirá a los efectos nocivos ya referidos. Asimismo, la Proposición de Ley insiste en la criminalización de la llamada “tercería locativa”, amenazando directamente el derecho a la vivienda de las personas que ejercen el trabajo sexual. **Las trabajadoras sexuales son unos de los colectivos con mayor riesgo de exclusión habitacional** y se encuentran entre los colectivos con más probabilidades de ser desalojadas forzosamente.¹⁰ Esto, nuevamente, afecta a todas las trabajadoras sexuales pero de manera más severa a aquellas que, por ejemplo, son inmigrantes, pues necesitan el empadronamiento en un domicilio para poder ejercer sus derechos más básicos, como el acceso a la sanidad pública.

Asimismo, se criminalizará a cualquier persona que se lucre del trabajo sexual, incluyendo, por ejemplo, a las familias o personas dependientes de trabajadoras sexuales.

La criminalización del trabajo sexual también pondrá en riesgo el trabajo de activistas y defensoras de derechos humanos (ver apartado 2.4 de este documento), lo que hace que sea peligroso para ellas reunirse en forma presencial, organizarse en línea, contactar a víctimas de trata y realizar acciones de divulgación sobre salud en establecimientos donde se ejerce el comercio sexual.

Además, actualmente **se está tramitando por vía de urgencia el “Anteproyecto de Ley Orgánica integral contra la trata y la explotación de seres humanos”**.¹¹ En este caso, el periodo de audiencia e información pública hizo prácticamente imposible la efectiva participación de las organizaciones de la sociedad civil. Se estableció en un mes en que

¹⁰ https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/politica/informe-prostitucion-encargado-igualdad-desaconseja-modificacion-legal-abolicionista-plantea-pspv_1_10066211.html

¹¹

<https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/ActividadLegislativa/Documents/Anteproyecto%20de%20Ley%20Orgánica%20Trata%20TAIP.pdf>

gran parte de las entidades están realizando sus informes de subvenciones, balances anuales, etc., y en fechas con diversos días festivos que hacían aún más difícil una efectiva participación.

El anteproyecto contiene múltiples aspectos defectuosos e imprecisos, cuya gravedad puede terminar impactando negativamente tanto en la respuesta efectivamente ante la trata de seres humanos, sino aumentando el riesgo de que las propias víctimas de trata terminen siendo criminalizadas y perseguidas por las leyes que pretenden protegerlas. El anteproyecto amplía las posibilidades de criminalizar a colectivos ya vulnerabilizados a través de la utilización intercambiable de los conceptos de trata y explotación, contradiciendo los estándares internacionales en los que pretende basarse, y aumenta la estigmatización de las personas trabajadoras sexuales.

Por ejemplo, la definición de explotación incluye “la prestación de servicios sexuales o reproductivos” al igual que la extracción de órganos o fracción o de tejidos corporales y la celebración de matrimonios forzados. En el caso de los servicios sexuales o reproductivos, no se distingue si esta actividad se realiza en términos forzados o de explotación en el caso concreto.

Si bien es importante que existan respuestas adecuadas para la trata con fines de explotación sexual, es imprescindible reconocer que no todo ejercicio de trabajo sexual supone trata. De hecho, por ejemplo, tal como señala informe elaborado en 2022 por el LSE Centre for Women, Peace and Security a partir de entrevistas realizadas a 129 trabajadoras sexuales en Suecia, Noruega y Dinamarca durante un período de tres años, indicó que sólo el 6% de las entrevistadas se consideraban sometidas a trata de personas.¹²

Asimismo, el anteproyecto de ley de trata busca reintroducir el delito de “tercería locativa” ya mencionado, poniendo en serio peligro el derecho al acceso a la vivienda de personas en contextos de prostitución.

2.2 Legislación actual que criminaliza a las trabajadoras sexuales

La actual *Ley de seguridad ciudadana* ha sido llamada “Ley Mordaza”, por las múltiples violaciones a los derechos humanos que contempla, incluida la criminalización de las trabajadoras sexuales. La derogación de esta ley era un compromiso del actual gobierno, que no ha sido cumplido. Esta ley criminaliza y establece multas frente al trabajo sexual, lo cual lleva a menudo a la criminalización de las trabajadoras sexuales. En efecto, la Ley Mordaza permite a la Policía denunciar de media a una prostituta

¹² Niina Vuolajärvi (2022) “Criminalising the Sex Buyer: Experiences from the Nordic Region”, LSE Centre for Women Peace and Security. Disponible en: <https://www.lse.ac.uk/women-peace-security/assets/documents/2022/W922-0152-WPS-Policy-Paper-6-singles.pdf>

cada día por “ejecutar actos de exhibición obscena” o por “desobediencia a la autoridad” con multas que van de los 100 a 30.000 euros.¹³

A ello se suman las **ordenanzas municipales** que en los últimos años han aprobado diversos ayuntamientos en toda España para perseguir la prostitución callejera. Algunas de éstas persiguen y multan a clientes y trabajadoras sexuales y otras solo a ellos. En los casos en que se han estudiado, la mayor parte de las personas multadas son trabajadoras sexuales.¹⁴

Asimismo, actualmente las trabajadoras sexuales son **desproporcionadamente criminalizadas por delitos relacionados con la prostitución**. Los Informes sobre los delitos contra la libertad sexual en España (IDLSE) publicados por el Ministerio del Interior, nos muestran un **porcentaje desproporcionadamente alto de mujeres investigadas por delitos relativos a la prostitución**. En los últimos años el porcentaje de mujeres investigadas por estos delitos fue de 44% el año 2018,¹⁵ del 37%, en 2019¹⁶ y 2020,¹⁷ y de 41% en 2021,¹⁸ mientras que las mujeres investigadas por el resto de los delitos contra la libertad sexual apenas suponen entre el 1 y el 5%.

Esto es similar a lo que ocurre en relación con la **trata de seres humanos a nivel global**, en que estudios de la UNODC indican que el porcentaje de mujeres perpetradoras de la trata que son al mismo tiempo víctimas de este delito también es constantemente alto, especialmente si se compara con las mujeres delincuentes en otros delitos.¹⁹

2.3 Legislación sobre extranjería que discrimina y vulnera los derechos de las trabajadoras sexuales

¹³ https://www.eldiario.es/sociedad/denuncia-diaria-ejercen-prostitucion-Espana_0_810869767.html

¹⁴ Barcons, Maria (2018) Las ordenanzas municipales: entre la regulación y la sanción de la prostitución en España. Disponible en:
<https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/26785/28088>

¹⁵ <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2018/INFORME-DELITOS-CONTRA-LA-LIBERTAD-E-INDEMNIDAD-SEXUAL-2018.pdf>

¹⁶ <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2019/INFORME-DELITOS-CONTRA-LA-LIBERTAD-E-INDEMNIDAD-SEXUAL-2019-anual.pdf>

¹⁷ <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/dam/jcr:5cf7f0d9-b3a4-4767-8942-1a9c23e60212/INFORME%20DELITOS%20CONTRA%20LA%20LIBERTAD%20E%20INDEMNIDAD%20SEXUAL%202020.pdf>

¹⁸ <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2021/Informe-delitos-contra-la-libertad-e-indemnidad-sexual-2021.pdf>

¹⁹ UNODC (2020), Exploited and Prosecuted: When Victims of Human Trafficking Commit Crimes.
<https://www.unodc.org/unodc/en/frontpage/2020/December/exploited-and-prosecuted-when-victims-of-human-trafficking-commit-crimes.html>

La actual *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, también llamada “*Ley de Extranjería*” es una normativa que vulnera los derechos de las mujeres inmigrantes, especialmente aquellas que además sufren el impacto agravado de múltiples ejes de discriminación. Esta ley no sólo dificulta la regularización de las personas inmigrantes que ejercen el trabajo sexual, sino que criminaliza a las personas migrantes indocumentadas, exponiéndolas a la privación de su libertad en los llamados “Centros de Internamiento de Extranjeros” (CIE). Estos centros, además de privar ilegalmente de la libertad a personas que no han cometido ningún delito, vulneran múltiples derechos fundamentales de las personas detenidas, a través de violencia institucional, sanitaria, instalaciones y servicios deficientes, discriminación por identidad de género y orientación sexual, así como por la actividad laboral.²⁰

En particular, el estudio elaborado por la organización Mundo en Movimiento, constató que el 53% de las mujeres encerradas en un CIE en 2021 y 2022 eran trabajadoras sexuales, siendo esta la actividad a la que se dedicaba un mayor número de mujeres internas, con gran diferencia con respecto a las otras. Probablemente una situación similar se repite en otros CIE del estado, ya que las trabajadoras sexuales están particularmente expuestas al control policial, como ya se ha señalado.

2.4 Persecución a defensoras de derechos humanos de las trabajadoras sexuales

Finalmente, la ideología abolicionista-prohibicionista que se promueve actualmente en España está fomentando también la estigmatización y desprestigio de las entidades que trabajan por los derechos de las trabajadoras sexuales. Existe además, el riesgo de que las leyes abolicionistas-prohibicionistas que se plantean, puedan criminalizar y llevar a que se retire la financiación de todos aquellos proyectos que no estén alineados con un enfoque abolicionista-prohibicionista de la prostitución.

En este sentido, un informe de 2021 de Front Line Defenders, la organización internacional para la protección de defensores de derechos humanos, indica que la criminalización pone en riesgo tanto la seguridad personal como el trabajo de derechos humanos de quienes se dedican a la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales, incluso de quienes llevan a cabo un trabajo vital contra la trata de personas, de promoción de la salud y capacitaciones sobre acceso a la justicia.²¹ La criminalización, por ejemplo, impedirá que defensoras de derechos humanos accedan

²⁰ Mundo en movimiento (2023) Represión y Encierro. Análisis interseccional de la violencia en el internamiento de personas extranjeras. Disponible en: https://www.mundoenmovimiento.org/wp-content/uploads/2023/03/Represion_y_encierro-Informe_completo-2023.pdf

²¹ Front Line Defenders (2021), “Sex Worker Rights Defenders At Risk” <https://www.frontlinedefenders.org/en/statement-report/first-global-report-sex-worker-rights-defenders-risk>

a espacios administrados donde se comercializan actos sexuales y donde las mujeres pueden enfrentar algunas de las violaciones más graves de sus derechos.

Entidades que trabajan con trabajadoras sexuales en diferentes territorios del estado español, a través de la activación de una plataforma estatal, confirman los daños que van a causar estas políticas en las personas trabajadoras sexuales. La mayoría de servicios pro-derechos están basados en el acercamiento a los lugares donde se ejerce el trabajo sexual, proyectos vinculados a la mejora de la salud sexual, asesoramiento jurídico, estrategias de empoderamiento, atención a las situaciones de violencias machistas y discriminaciones, y el establecimiento de alianzas con grupos de trabajadoras sexuales organizadas que defienden sus derechos de ciudadanía. En ningún caso estas entidades están a favor de la trata o explotación sexual, y en el trabajo que realizan también contribuyen a la detección, atención y derivación de personas que necesitan una intervención especializada.

La ideología abolicionista-prohibicionista del gobierno estatal influye también en la prensa, donde diversos medios promueven la estigmatización de las entidades que trabajan a favor de los derechos de las trabajadoras sexuales, y critican que reciban fondos públicos.²² Este tipo de estigmatización puede promover la violencia contra estas entidades o contra las mujeres a las que prestan atención.

En línea con esta ideología, el gobierno niega la existencia de la prostitución ejercida de forma voluntaria y los recursos y subvenciones van dirigidos a las entidades que tienen como finalidad responder a la trata de seres humanos. Por ejemplo, según datos publicados sobre la convocatoria de subvenciones del Ministerio de Igualdad²³:

“1. Estas subvenciones serán financiadas con cargo al servicio 50 del presupuesto de 2022 del Ministerio de Igualdad y su dotación total ascenderá a **12.941.305** euros como máximo con la siguiente distribución estimada por entidad:

- a) Médicos del Mundo, por importe máximo de 7.887.279 euros.
- b) Mujeres en Zona de Conflicto, por importe máximo de 1.772.234 euros.
- c) Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices), por importe máximo de 1.592.786 euros.
- d) Fundación Cruz Blanca, por importe máximo de 1.439.542 euros.
- e) Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP) por importe máximo de 249.464 euros.”

Estas políticas promueven la invisibilidad de las mujeres que ejercen el trabajo sexual sin ser víctimas de trata. Las iniciativas que se están tramitando a nivel legislativo van a provocar sin duda un empeoramiento de las condiciones y mayor violencia sobre ellas, principalmente institucional, ya que no escucha sus voces y se entorpece la acción de las entidades aliadas.

²² Por ejemplo: <https://www.cronicalibre.com/investigacion/cinco-asociaciones-que-defienden-la-prostitucion-reciben-24-millones-de-euros-de-fondos-publicos/>

²³ <https://murciasocial.carm.es/-/ayudas-y-subvencio-41>

3. Conclusiones a partir del marco internacional de derechos humanos

La Recomendación General No. 35 (2017) del Comité requiere que los Estados deroguen todas las leyes que discriminan a las mujeres, incluyendo las leyes que criminalizan a las mujeres en la prostitución.²⁴ Las leyes que criminalizan el trabajo sexual voluntario criminalizan también a las mujeres que lo ejercen. La criminalización de los clientes no resulta en mayor seguridad para las trabajadoras sexuales ni en la eliminación de la demanda por trabajo sexual. Al contrario, crea las condiciones para una mayor explotación y pone en riesgo la labor de las defensoras de sus derechos humanos. Como se ha comprobado también en otros países, el temor a los desalojos y la deportación aumenta la vulnerabilidad de las trabajadoras sexuales a chantaje y abusos.²⁵

En el mismo sentido se ha manifestado el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en 2016.²⁶ Tal como ha señalado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU el derecho a la salud incluye "el derecho a controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genésica, y el derecho a no padecer injerencias", así como "el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud".²⁷ De igual manera, la Recomendación general No 24 (1999) del Comité, señala debe prestarse especial atención al derecho a la salud de las mujeres que pertenecen a grupos vulnerables, lo que incluye a "las mujeres que trabajan en la prostitución".²⁸

El Informe de 2013 del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sobre el derecho a la salud de los trabajadores migratorios, ha señalado que:

Los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y hacer posible el disfrute del derecho a la salud de los trabajadores migratorios de la industria del sexo, independientemente de que hayan sido o no víctimas de la trata de personas. Los trabajadores migratorios de la industria del sexo son un sector de

²⁴ CEDAW, Recomendación General No. 35 (2017) párrafo 31 a).

²⁵ Niina Vuolajärvi, cit.

²⁶ Report of the Working Group on discrimination against women (A/HRC/32/44), 2016, para. 76.

²⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general No 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12), doc. ONU E/C.12/2000/4, párr. 8, 2000

²⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general No 24 (La mujer y la salud), doc. ONU A/54/38/Rev.1 (capítulo I), párrafo 6 (1999).

la población muy estigmatizados, puesto que el sexo o el trabajo relacionado con el sexo pueden estar tipificados como delitos en muchos países. Los peligros de salud ocupacional a que hacen frente los profesionales del sexo incluyen un riesgo desproporcionado de contraer el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual y de ser víctimas de actos de violencia y, a menudo, de violación. **La criminalización perpetúa la discriminación, el estigma y la violencia contra los trabajadores de la industria del sexo y constituye un obstáculo para el acceso a los servicios sanitarios, lo que perjudica su estado de salud. Sumada a la xenofobia, la criminalización puede legitimar el acoso, la intimidación y la violencia contra los trabajadores migratorios de la industria del sexo, especialmente por parte de las fuerzas del orden, sin proporcionar un mecanismo de protección o reparación.**²⁹

Por ello, dicho informe señala que “para garantizar el acceso no discriminatorio a la atención de la salud tanto en la legislación como en la práctica, los Estados deben despenalizar el trabajo sexual consensuado realizado por adultos, así como promulgar y aplicar leyes que amplíen los derechos laborales, la salud y la seguridad en el trabajo y el acceso a una atención sanitaria asequible, centrándose en los trabajadores migratorios de la industria del sexo que se encuentran en situación irregular”.³⁰

También diversas agencias de Naciones Unidas han reiterado la importancia de la derogación de las leyes que criminalizan a los y las trabajadoras sexuales.³¹

Las propuestas legislativas niegan la autonomía de las trabajadoras sexuales, al infantilizar a las mujeres como personas que requieren asistencia en lugar de reconocer sus derechos. Estas modificaciones violan el derecho al trabajo, la libertad de asociación, al más alto nivel posible de salud y los derechos a la integridad y a la vida, ya que tales iniciativas **umentarán el riesgo de violencia y la estigmatización contra quienes realizan trabajo sexual.**

Las iniciativas que buscan penalizar el trabajo sexual consensuado de personas adultas obstaculizan a la posibilidad de que quienes lo realizan ejerzan sus derechos básicos, como su derecho a la protección contra la violencia, el acceso a la justicia, el acceso a la salud y la vivienda, su derecho a la autonomía personal y el derecho a la privacidad.

Todas estas medidas afectarán aún más y de manera desproporcionada a las mujeres migrantes y sobre todo aquellas **en situación administrativa irregular**. También afectarán desproporcionadamente a las **personas trans**, quienes sufriendo un desempleo del 85% acuden a menudo al trabajo sexual como única opción. Criminalizar a las personas trans más precarizadas, en su mayoría migrantes, a la vez

²⁹ Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover (A/HRC/23/41), 2013, para. 58

³⁰ Ibidem para. 60

³¹ Joint United Nations Statement on Ending Discrimination in Health Care Settings, July 2017

<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ESCR/InterAgencyStatementDiscriminationHealthCare.pdf>

que se reconocen los derechos como la autodeterminación de género es una paradoja que nos adelanta los nefastos resultados de esta normativa.

Mientras se pregona la necesidad de elaborar y evaluar políticas públicas contando con “las voces de las mujeres protagonistas” como una cuestión esencialmente feminista, se ha excluido y se excluye a ciertos grupos de mujeres en la elaboración de las normas que les afectan.

Todo lo anterior dificulta y precariza el trabajo sexual independiente, aumentando la estigmatización y debilitando las redes de apoyo entre trabajadoras sexuales. La criminalización de los espacios donde se ejerce el trabajo sexual aumentará el control y la presencia policial en los mismos, con el peligro de que se abran aún más expedientes de expulsión a las mujeres migrantes indocumentadas. Los mayores controles policiales y las redadas además fuerzan a las mujeres que están en situación de trata a denunciar a los tratantes -sin garantías- o ser expulsadas. Es por eso que, diversos organismos internacionales de derechos humanos, señalan que las leyes que criminalizan a las mujeres que ejercen la prostitución son discriminatorias y deben ser eliminadas.

La existencia y promoción de leyes que no ponen en el centro los derechos de las mujeres, y no tienen en cuenta los diferentes ejes de opresión de las mujeres que ejercen la prostitución, es ejercer violencia institucional. Estas leyes e iniciativas permiten que se agrave la discriminación y violencia contra ellas. Todos los derechos humanos de las mujeres están en riesgo cuando el Estado las criminaliza y persigue a algunas de ellas por ejercer una actividad cada vez más estigmatizada, por no ajustarse al estereotipo que sólo las reconoce como víctimas, y por reivindicar su capacidad para decidir sobre sus propias vidas.

Plataforma CEDAW Catalunya

Almena Cooperativa Feminista
Àmbit Prevenció
Associació Hèlia
Ca la Dona
Creación Positiva
Dones amb Empenta
Entrepobles (Barcelona)
Fundació Aroa
Grup de Recerca Antígona - Universitat Autònoma de Barcelona
L'Associació Drets Sexuals i Reproductius
Xarxa Feminista
Carme Catalán Piñol
Alba Garcia Sánchez

Entidades, colectivos y organizaciones que se adhieren al informe

Associació Cultural el Raval - El Lokal
Calala Fondo de Mujeres
Colectivo de Prostitutas de Sevilla (CPS)
Colectivo de Putas Libertarias del Raval
Colectivo de Putas Indignadas
CooperAcció
Cooperativa La Raposa del Poble Sec SCCL
La Morada - cooperativa feminista d'habitatge SCCL
Les Vilaretes - Espai Feminista
Metzineres
Mujeres Pa'lante
Observatori del Sistema Penal i Drets Humans de la Universitat de Barcelona

Barcelona, 7 de abril de 2023